



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501155071**



20165501155071

Bogotá, **08/11/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
CALLE 15 No. 11 - 35
MAICAO - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57936 58024** de **25/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

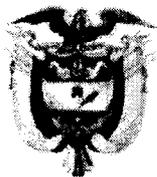

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 58024 del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con N.I.T 800228684-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 58024 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., identificada con NIT 800228684-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **286605** de fecha **31 de diciembre de 2015** impuesto al vehículo de placa **UYZ064** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.** Identificada con el NIT. **800228684-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

RESOLUCIÓN No. 58024 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., identificada con NIT 800228684-1

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o"

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
286605	31 de diciembre de 2015	UYZ064

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 286605 de fecha **31 de diciembre de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.** identificada con NIT. **800228684-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con NIT. **800228684-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, **"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé **"(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 58024 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., identificada con NIT 800228684-1

empresa **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con NIT. **800228684-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 58024 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., identificada con NIT 800228684-1

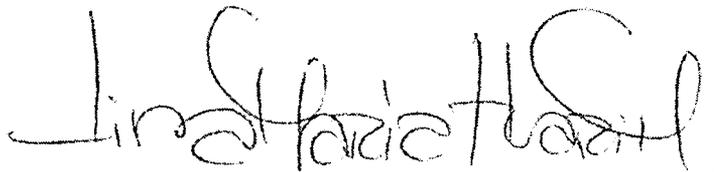
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con NIT. **800228684-1**, con domicilio en la ciudad de **MAICAO-GUAJIRA**, en la **CL 15 NRO. 11 35**, teléfono **7282045**, correo electrónico **NICOLASISENIA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

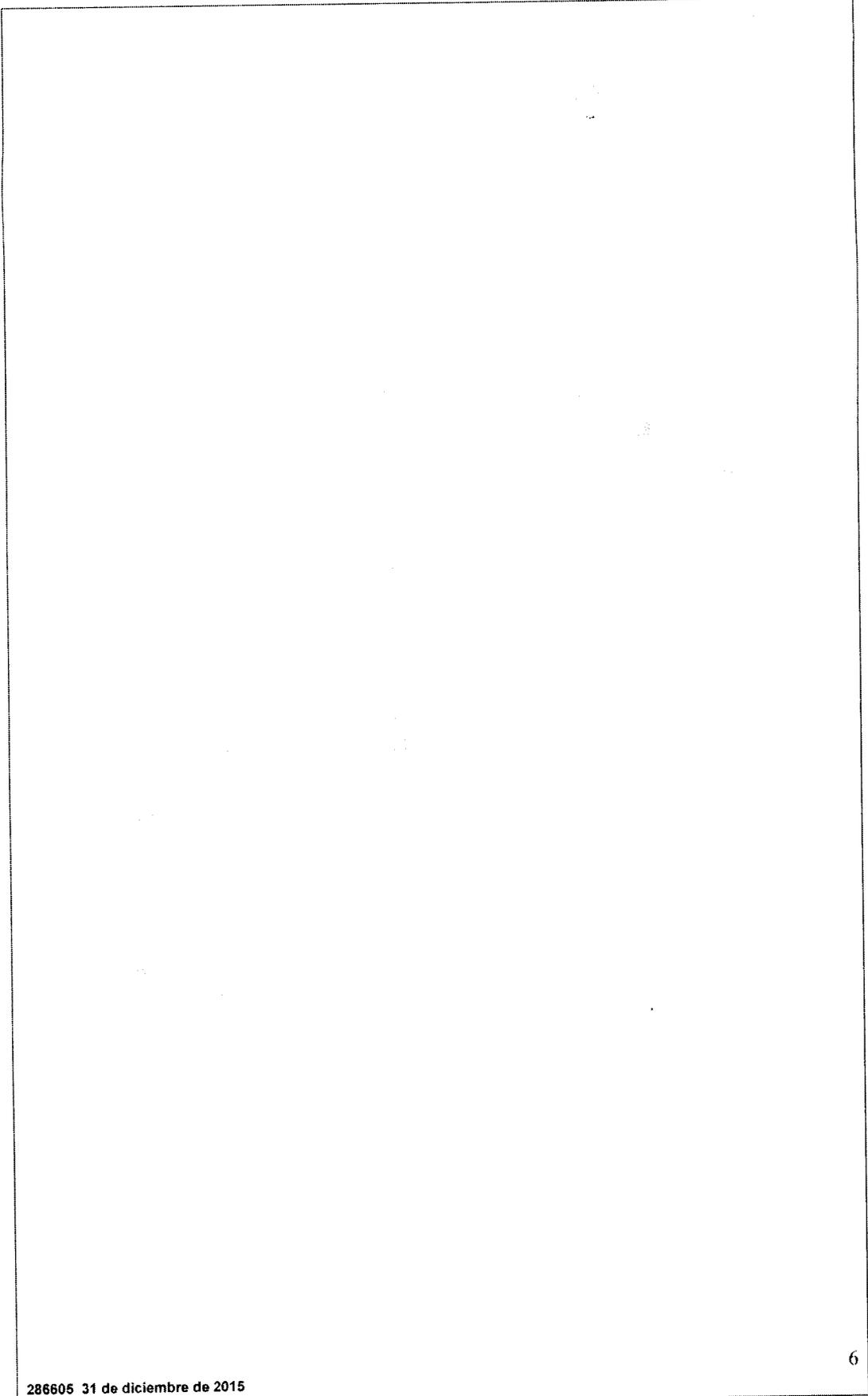
Dada en Bogotá D.C., a los **58024** del **25 OCTUBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado Contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IJIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura



BOLETIN DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 286605

FECHA Y HORA

MES				HORA																MINUTOS																									
31	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31									
05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

1. PARQUEO O SITIO DE REDACCION Y CIUDAD
Uta Barracouta. Dpto Norte No. 92.

2. PLACA MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3. MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. TIPO DE INFRACCION
5/ falta

5. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

ALTONORAL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLICUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
33230025

LICENCIA DE CONDUCCION

EXPEDIDA

VENCE *Indefinible*

9. NOMBRE DEL PARTI DEL VEHICULO
Clapas Soliva

10. NOMBRES Y APELLIDOS
Dionisio Prieto Sanchez

DIRECCION
411 ST N=27-12 de las Flores

TELEFONO
910-221813

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA EN ZONA SOCIAL
Alimentos Pambillo S.A.

12. PLACA DE TRANSITO
1000-2952323-

13. TARJETA DE OPERACION
1028728-10 U

14. NOMBRES Y APELLIDOS
M. David Guerra Ferrand.

PLACA NO
07154

ENTIDAD
SETA DE 0909

15. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA EN ZONA SOCIAL

16. TIPO DE INFRACCION

PATIOS	FALLER	PARQUEADERO
		<i>01E parking</i>

17. OBSERVACIONES
Realizado servicio de parqueo y cobro de derechos - entre personas y Conductor Abuso Justificado por el uso de la fuerza de la autoridad en concordancia con la resolución 1000/2000 V31.

18. OBSERVACIONES
Superintendencia port y transporte.

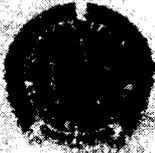
FIRMA DEL AGENTE
[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR
Dionisio Prieto Sanchez

FIRMA DEL TESTIGO

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

BOLETIN DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 286605



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES
REGIONAL MAGDALENA



TODO POR UN
NUEVO PAÍS
POR SU PAÍS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
 Partido de: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S - 2016 No. _____ / SETRA - GUSOP - 29

Santa Marta D. T. C. H., 04 de enero de 2016

Señor Mayor
JORGE ALVEIRO SALINAS RODRIGUEZ
 Jefe Seccional de Tránsito y Transportes Magdalena
 Troncal del Caribe junto al Tránsito Departamental
 Santa Marta.

Asunto: dejando a disposición ordenes de comparendos al transporte

Respetuosamente me permito informar a mi Mayor, que teniendo en cuenta el Decreto Numero 3368 de 2003 Art. 54 INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE, que define que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentara el Ministerio de Transportes. El informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Hechos:

Siendo las 16:50 horas del día 31 de diciembre del año 2015 se verifica la documentación que sustenta la operación del vehículo buseta de placas XVB-216, afiliadas a la empresa Contranorte Ltda, conducida por el señor Alex Álvarez Arandaño identificado con cedula No 12.635.690 de Ciénaga, al solicitar y verificar la documentación se pudo constatar que este presta un servicio no autorizado en otra modalidad de servicio, cobrando individualmente a cada pasajero, por tal motivo se elabora informe de infracciones al transporte número 266604 en concordancia con la Resolución 10600 de 2003, codificación 531-500.

Para conocimiento de mi mayor este vehículo es reincidente en esta infracción al transporte siendo inmovilizado por el suscrito en dos ocasiones y por otros compañeros en varias ocasiones.

Anexo relación de pasajeros que se movilizaban en este vehículo así:

Jorge Luis Romero	CC. 19.216.210
Alfonso Montalvo Corpas	CC. 79.685.193
Jesús Salvador Duarte	CC. 5.035.502
Frey Darío Herrera	CC. 73.153.279
Jesús Alberto Lozano	CC. 1.005.043.970
Orlando Enrique Serna	CC. 12.631.432
Gregorio Pérez García	CC. 19.630.170
Tomas Vitoria	CC. 12.623.205
José Gregorio Ruiz	CC. 79.680.432
Jorge Andrés Daza	CC. 1.129.572.265
Entre otros	

Siendo las 18:00 horas del día 31 de diciembre del año 2015 se verifica la documentación que sustenta la operación del vehículo bus de placas UYZ-064, afiliado a la empresa Almirante Padilla, conducido por el señor Dionisio Arrieta Sánchez identificado con la cedula No 73.230.025, al solicitar y verificar la documentación se pudo constatar que este presta un servicio no autorizado en otra modalidad de servicio, cobrando individualmente a cada pasajero, por tal motivo se elabora informe de infracciones al transporte número 28805 en concordancia con la Resolución 10800 de 2003, codificación 531-500.

Anexo relación de pasajeros que se movilizaban en este vehículo así:

Nelson Hernández Martínez	CC. 12.627.913
Javier Yasmani Albarracín	CC. 1.092.341.458
Victor Alfonso Ariza	CC. 85.154.968
Ricardo Alfonso Garcia	CC. 12.449.170
Fabían Orlando Vergel	CC. 13.177.138
Luis Manuel Vizcaino	CC. 19.597.190
Tomas Vioria Maldonado	CC. 12.623.205
José Fernando Caballero	CC. 7.630.480
Robinson San Juan Charis	CC. 85.464.426
Omar de Jesús Vega Gastro	CC. 8.781.910

Entre otros

Atentamente,


Patullero, **FEDERICO ROMERO GUERRERO**
Integrante Seccional Tránsito y Transporte Magdalena

ANEXO: Informe al transporte N° 28804-28805

ELABORADO POR: P1, Policía Romera
REVISADO: P1, Policía Romera
FECHA DE ELABORACIÓN: 08/12/15
Ultimario: OFICIN 2018

Tránsito Departamental Junto a la Terminal de Transportes
TEL. 4307400
Dira.seira-demag@policia.gov.co, seira.demag@gmail.com
WWW.POLICIA.GOV.CO
INTERNO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501097431



Bogotá, 25/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
CALLE 15 No. 11 - 35
MAICAO - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57936 58024 de 25/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 57757.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

9

Representante Legal y/o Apoderado
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
CALLE 15 NO. 11 - 35
MAICAO - LA GUAJIRA

4-30
72
Correos Postales
Calle 15 No. 11-35
D: 25 05 7 55
L: 01 9000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendenci
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN66927692CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S

Dirección: CALLE 15 No. 11 - 35
Ciudad: MAICAO
Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
09/11/2016 14:48:00

14. Transporte de carga 000000 44 20/15/20
14. Transporte de carga 000000 44 20/15/20